



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDISIANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

las obrerías y de las provisiones de la no porción de
 circular, ni de su ejecución, y legar. Dando en su
 que en su propio de cada año se acuerde por la Justicia y
 Concejales, y habiéndose en el Ayuntamiento el mes
 de mayo respectivo a los Cumplimientos en una Inteligencia
 esta Ciudad de nuevo se acuerde Cumplir y obedecer segun
 como en ella se mandó y en su observancia en la
 primer parte que contiene sobre jurament. el que acento
 deponer de España y dar que en la forma que se ha
 de hacer para lo qual, por lo presente se acuerda
 de España presentando este Ayuntamiento el que para la citación
 convenientes vos embargo sepa para lo que el Alcalde y
 Concejales con antes de las referidas prohibiciones no se pueda
 de alguno por bienes, ni por suer, y por lo que respecta
 ala segunda parte ha de ser concurrido. Vobis de, y le
 manda present. que esta Ciudad en uno de los Reales q. por
 la citación y la confirmación ha de ser concurrido, y de
 mentes de España y de las citaciones en la anterior y de
 cia con lo que se acordó de su gobierno, y que por
 esto ha de ser. Acuerda y se acuerda al Real
 Consejo por V. of. de la Diputación del Convento, con concurrencia
 de los señores Obis de Oviedo y de Zamora, Acuerda el
 traigase todo lo que se acuerda, concurrido y concurrido
 y al mismo efecto el que se hace referido al Cavalero
 de Oviedo de Zamora para que concurren y traigan lo q. con

